



Resolución Administrativa

Huancavelica, 07 AGO. 2023

VISTO: El Informe Técnico Nº 01-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando Nº 477-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Legal Nº 25-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; SisGeDo Nº 2726708, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento); establece que, en el presunto caso de Proveedor Único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2023, se delega al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el artículo 1º literal k) Aprobar mediante resolución las contrataciones directas señaladas en los literales: e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102º del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el



cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0380-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, incluyéndose el presente "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocontrol, para el abastecimiento del año 2023 compra regional e institucional de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas", con número de referencia 29;

Que, mediante Informe N° 191-2023/GOB.REG.HVCA/GSDS-DIRESA/DEMID, recibido con fecha 11 de mayo del 2023, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas solicitó la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocontrol, para el abastecimiento a nivel de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Región Huancavelica", adjuntando para ello las especificaciones técnicas debidamente visados y la Resolución Directoral Regional N° 0792-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA de 01 de agosto de 2023, la cual resuelve la estandarización de mencionado insumo; la cual tiene una vigencia de 02 años.

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales elaboró la indagación de mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 291-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG de fecha 09 de junio del 2023, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Microcubetas Descartables para Hemoglobímetro Hemocontrol, para el abastecimiento a nivel de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Región Huancavelica" ascendería a la suma de **S/ 457,925.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco con 00/100 soles)**, configurándose un supuesto de contratación directa por Proveedor único, porque el bien objeto de la contratación solo puede obtenerse del proveedor **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, quien es representante exclusivo de EKF-DIAGNOSTIC y se encuentra autorizado para comercializar sus productos en Perú, dicho valor estimado al ser mayor en **S/ 14,084.00 (catorce mil ochenta y cuatro con 00/100 soles)** respecto al techo presupuestal según POI 2023, fue comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, para su evaluación, asimismo tener en cuenta lo precisado por el proveedor **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, respecto a la vigencia del producto y al plazo de entrega, debido a plazos de desaduanaje y todo el proceso de importación y de ser el caso efectúe reajustes a las Especificaciones Técnicas propuestas;

Que, mediante Informe N° 238-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID de fecha 13 de junio del 2023, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica el incremento de presupuesto y remite modificación de Especificaciones Técnicas (plazo de entrega) de acuerdo a las precisiones efectuadas por el proveedor **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, respecto a plazos de desaduanaje y todo el proceso de importación y pedidos de Compra debidamente visados;

Que, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 298-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG de fecha 14 de junio del 2023, solicitó a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, la Certificación de Crédito Presupuestario del CMN N° 001934 por el importe de **S/ 457,925.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 234-2023/GOB.REG.HVCA/GRSD-DIRESA-OEPPyO de fecha 19 de junio del 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la Certificación de Crédito Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal del 2023 por el importe de **S/ 457,925.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco con 00/100 soles)**, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Informe N° 306-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG de fecha 20 de junio del 2023, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Microcubetas Descartables compatible con Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", quien mediante Memorando N° 475-2023/GOB.REG.HVCA/GDS-DIRESA-OEA de fecha 20 de junio, remite el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG de fecha 20 de junio del 2023 el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, considera que para la "Adquisición de Microcubetas Descartables compatible con Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", se ha configurado un supuesto de contratación directa por Proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado ascendería a **S/ 457,925.00 (Cuatrocientos cincuenta y**



siete mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal 25-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único y así contratar directamente con el proveedor **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, por un valor estimado ascendente a **S/ 457,925.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco con 00/100 soles)**;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la "Adquisición de Microcubetas Descartables compatible con Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", a través de un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor único;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa, Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Resolución Gerencial General Regional N° 488-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, para la "Adquisición de Microcubetas Descartables compatible con Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica", conforme a los siguientes aspectos:-----

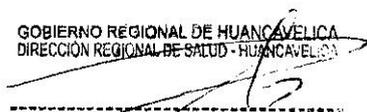
CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de Contratación	Adquisición de Microcubetas Descartables compatible con Hemoglobímetro Hemocontrol, para la atención de las IPRESS de la Región Huancavelica
Valor Estimado	S/ 457,925.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinticinco con 00/100 soles)
Cantidad	70,450
Unidad de Medida	Unidad
Causal Invocada	Bajo el supuesto de Proveedor Único de acuerdo al literal e) artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Plazo de entrega	Primera entrega: 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y; Segunda entrega: 90 días calendarios después de la suscripción del contrato
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Proveedor	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.
RUC N°	20501887286

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

WICLL/mgt.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA

CPC. William I. Crispin Llontoy
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ASesoría JURÍDICA